



MEMORANDO
No. SJD-IHSS-225-2024.

Para: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley.

De: Abog. Juan Carlos Murillo
Secretario de la Junta Directiva.

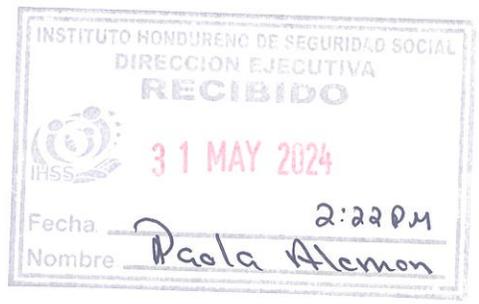
Asunto: Resolución No. SOJD-IHSS-116-2024-IV.

Fecha: 31 de mayo del año 2024.

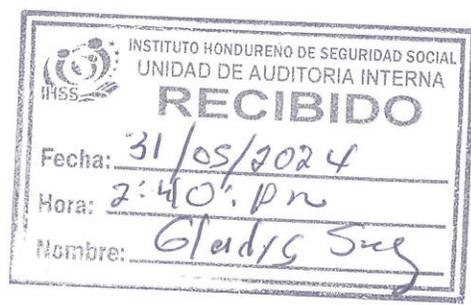


Por este medio, se remite la Resolución SOJD-IHSS-116-2024-IV sobre la renuncia del Director Ejecutivo del IHSS, interpuesta por el Dr. Carlos Aguilar. Lo anterior, es con el objeto se realicen los tramites que correspondan.

Atentamente,



- C.C: Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Dirección Médica Nacional.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Departamento de Tesorería.
- C.C: Sub-Gerencia Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Unidad de Asesoría Legal.
- C.C: Secretaría General.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LIII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-116-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda IV. **RENUNCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS, EL DR. CARLOS AGUILAR**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-116-2024-IV**, que literalmente **DICE:** *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto a la Renuncia del Director Ejecutivo del IHSS, el Dr. Carlos Aguilar. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional,*



habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

CONSIDERANDO (05): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

CONSIDERANDO (06): Que el Dr. Carlos Roberto Aguilar Pineda, fue nombrado como Director Ejecutivo del IHSS mediante Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS 003-2024, de fecha 5 de enero del año 2024, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,441, de fecha 23 de enero del año 2024. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Seguro Social: “El Director Ejecutivo es el funcionario de mayor jerarquía del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que está subordinado únicamente a la Junta Directiva...”.

CONSIDERANDO (08): Que el Director Ejecutivo del IHSS, presentó ante la Junta Directiva, formal renuncia escrita, con carácter irrevocable, efectiva a partir del veintisiete (27) de mayo del año 2024. **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 10, 25, 27 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Dar por aceptada la renuncia con carácter irrevocable, presentada mediante Oficio No. 326-2024-DE-IHSS, por el Dr. Carlos Roberto Aguilar Pineda, en el cargo de Director Ejecutivo del IHSS, efectiva a partir del veintisiete (27) de mayo del año 2024; asumiendo a partir de esta fecha, la Dra. Yadira Yamilet Álvarez Moreno, como Directora Ejecutiva por mandato de Ley. **SEGUNDO:** Instruir a la Dra. Yadira Yamilet Álvarez

